



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/48/L.61  
30 de noviembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 114 a) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACION DE  
LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Camerún,  
Canadá, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, España,  
Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia,  
Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal,  
República Checa y Suecia: proyecto de resolución

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de  
derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de  
presentación de informes de conformidad con los instrumentos  
internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, y sus demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia a los efectos de las medidas adoptadas por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también su responsabilidad de velar por el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando también la importancia de:

a) Velar por el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos;

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

b) Obtener recursos financieros suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de esos tratados;

c) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se elaboren nuevos instrumentos sobre derechos humanos;

Recordando las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988<sup>2</sup> y el hecho de que la Asamblea, en su resolución 47/111, y la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1993/16, de 26 de febrero de 1993, hayan hecho suyas las recomendaciones de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes,

Tomando nota también de la reunión, celebrada en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los presidentes de cada uno de los principales órganos regionales de derechos humanos y de otros órganos de derechos humanos<sup>3</sup>,

Tomando nota, en particular, de las conclusiones y recomendaciones de las reuniones tercera y cuarta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas en Ginebra del 1º al 5 de octubre de 1990<sup>4</sup> y del 12 del 16 de octubre de 1992<sup>5</sup>, respectivamente,

Expresando preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de esos tratados,

Tomando nota de los informes del Secretario General<sup>6</sup> sobre los progresos alcanzados en la tarea de aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos,

Tomando nota también de los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>7</sup>,

Acogiendo con satisfacción el informe provisional del estudio actualizado sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia y el

---

<sup>2</sup> Véase A/44/98, secc. VII.

<sup>3</sup> A/CONF.157/24 (Parte II), cap. VI.

<sup>4</sup> Véase A/45/636, anexo.

<sup>5</sup> Véase A/47/628, anexo.

<sup>6</sup> A/44/539, A/46/503 y A/48/508.

<sup>7</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

funcionamiento del régimen de los tratados, que preparó el experto independiente,

1. Apoya las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, tendientes a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, así como los esfuerzos que despliegan constantemente en ese sentido esos órganos y el Secretario General en sus respectivos ámbitos de competencia;

2. Toma nota con satisfacción del informe provisional del estudio actualizado sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento del régimen de los tratados, que preparó el experto independiente, y pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine las propuestas contenidas en el informe final del experto independiente a fin de recomendar nuevas medidas;

3. Pide al Secretario General que asigne alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados;

4. Insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

5. Observa con satisfacción la importancia que las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos asignan a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, por lo tanto:

a) Hace suya la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por esos órganos;

b) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la selección de esos posibles proyectos en el curso ordinario de su labor de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

6. Hace suyas las recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos relativas a la necesidad de contar con los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud de que el Secretario General proporcione recursos suficientes a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

7. Insta a los Estados partes a que notifiquen al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>8</sup> y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su aceptación de las enmiendas aprobadas por los Estados partes y la Asamblea General con objeto de financiar los comités respectivos con cargo al presupuesto ordinario;

8. Exhorta a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras, incluido el pago de los atrasos, en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>8</sup> y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hasta que las enmiendas entren en vigor;

9. Pide al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que los dos comités establecidos en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>8</sup> y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>9</sup> se reúnan según lo programado hasta que las enmiendas entren en vigor;

10. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones y recomendaciones de la cuarta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en octubre de 1992<sup>10</sup>, en particular la reunión, celebrada en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena el 15 y 16 de junio de 1993 entre los presidentes de esos órganos y los presidentes de cada uno de los principales órganos regionales de derechos humanos y otros órganos de derechos humanos, que aprobaron la "Declaración de Viena de los órganos internacionales de derechos humanos establecidos en virtud de tratados"<sup>11</sup>;

11. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para financiar las reuniones bienales de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

12. Decide examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo noveno período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

-----

---

<sup>8</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>9</sup> Resolución 39/46, anexo.

<sup>10</sup> A/48/508.

<sup>11</sup> A/CONF.157/TBB4 y Add.1.